

RESOLUCIÓN Nro. 040-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

Que, mediante documento S/N, de fecha 23 de febrero del 2024, la Sra. Jessica Paola Araujo Hugo, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, el levantamiento de gravamen del predio de su propiedad signado con clave catastral 150454030601900100;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0227-MEM, de fecha 27 de febrero el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, remite a la Srta. Ing. Marilyn Torres/Alcaldesa Subrogante, el informe técnico para proceso de levantamiento de gravamen de un predio propiedad de la Sra. Jessica Paola Araujo Hugo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1069-MEM, de fecha 27 de febrero la Srta. Ing. Marilyn Torres/Alcaldesa Subrogante, solicita al Dr. Noé García/ Procurador Síndico, su criterio jurídico sobre el informe técnico para proceso de levantamiento de gravamen de un predio propiedad de la Sra. Jessica Paola Araujo Hugo, elaborado por la Dirección de Planificación;

Que, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0028-OFI, de fecha 05 de marzo el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico sobre el levantamiento de gravamen del predio signado con clave catastral 1504540306019001000, perteneciente a la Sra. Jessica Araujo Hugo, donde recomienda *“en tal razón, todo lo que se hace en derecho se lo deshace de la misma forma, es pertinente, que este caso se ponga en conocimiento del pleno del concejo municipal, para su estudio, análisis y resolución, de ser pertinente se atenderá la solicitud de la propietaria Sra. Jessica Araujo Hugo”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1160-MEM, de fecha 06 de marzo el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossman, insertar en la próxima sesión de concejo municipal como punto del orden del día el análisis y autorización del levantamiento del gravamen de un predio propiedad de la Sra. Jessica Paola Araujo Hugo;

Que, el Sr. Concejal Abg. Fernando mocionó para que se apruebe el orden del día conforme fue planteado en la convocatoria 009-SO-2024, con la modificación de que se inserte como quinto punto recepción en audiencia pública a la delegación a las personas perjudicadas por el proveedor consorcio de saneamiento El Chaco, contratista del proyecto “complementación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del cantón El Chaco, provincia de Napo (primera etapa) y como décimo segundo punto el análisis y aprobación del informe de la Comisión de Servicios Sociales, Turismo, Cultura y Deportes número 01-CSSTCD-CM-GADMCH-2024 en que se analiza el proyecto “PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO, EL TURISMO, EN EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 14 de marzo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

Art. 1.- AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DE CEDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR O CONSTITUIR, POR EL LAPSO DE 20 AÑOS; EN RAZÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA SOCIAL DE LA SRA. JESSICA PAOLA ARAUJO HUGO DEL PREDIO A SU NOMBRE SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL NRO. 150454030601900100.

Art. 2.- QUE SE REMITA EL EXPEDIENTE ORIGINAL A LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN, PARA QUE SE CONTINÚE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

Lo Certifico. -

El Chaco, 20 de marzo del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO